



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de febrero del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora no ha realizado las gestiones tendientes a notificar al ejecutado, se le requiere para que proceda a la práctica de la notificación personal del mandamiento ejecutivo al señor **ASDRUBAL CASTAÑO SALAZAR**, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda. Carga que debe cumplir en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este auto. (artículo 317 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c2bd16dd9bae90cc771419ab4ba9669778d2fbdd949577ab
33459dda8f1d242

Documento generado en 22/02/2022 07:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a